INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanarla trascurrió en silencio. Sírvase proveer.
Palmira, 22 de noviembre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO DE INTERLOCUTORIO No.2127.
Palmira Valle, Veintidós (22) de noviembre de dos mil Veintitrés (2023)

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: YULIETH ESPERANZA CAMPO NUÑEZ.
DEMANDADO: SERGIO DANIEL SOLARTE MUTIZ.
RADICACIÓN: 76-520-31-84-002-2023-00499-00

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, propuesta por la señora YULIETH ESPERANZA CAMPO NUÑEZ, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de la presenteactuación una vez cancelada la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado 178 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, Noviembre 23 de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
La Secretaria.

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02842a11e89b8347752b0d3f76c38f4b5598249fe43b960aca93b734b62e4085**

Documento generado en 22/11/2023 03:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica